



Resolución Directoral

N° 4012-2023-PRODUCE/DS-PA

Lima, 11 de diciembre del 2023

VISTO: El expediente administrativo N° 3731-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Directoral N° 19-2022- PRODUCE/DS-PA, la Resolución Directoral N° 1376-2022-PRODUCE/DS-PA, los escritos de Registro N°s 00084688-2023 y 00084688-2023-1, el Informe Legal N° 01980-2023-PRODUCE/DS-PA-haquino-gsutta de fecha 06/12/2023

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 21/10/2021, se resolvió sancionar a **RB LEO Y ASOCIADOS S.A.C** (en adelante, **la administrada**) con **MULTA** de **0.204 UIT**, por haber incurrido en la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 134° del RLGP, al haber obstaculizado las labores de fiscalización, específicamente, el decomiso de recurso hidrobiológico concha de abanico; con **MULTA** de **0.204 UIT** y **DECOMISO**¹ del total de recursos hidrobiológicos concha de abanico (0.120 t), por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del RLGP, al no haber contado con los documentos que acreditan el origen legal y la trazabilidad del recurso hidrobiológico, y con **MULTA** de **0.447 UIT** y **DECOMISO**² del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida para el recurso hidrobiológico lisa (1.357 t), por haber incurrido en la infracción prevista en numeral 72) del artículo 134° del RLGP, por haber transportado el recurso hidrobiológico lisa en tallas menores a las establecidas, infracciones realizadas el día 11/05/2019.

Asimismo, con la Resolución Directoral N° 019-2022-PRODUCE/DS-PA, de fecha 07/01/2022, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentadas por la administrada, sobre la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA, asimismo **APROBÓ** el **FRACCIONAMIENTO** en dieciocho (18) cuotas.

Cabe señalar que, mediante la Resolución Directoral N° 1376-2022-PRODUCE/DS-PA de fecha 23/06/2022, se resolvió declarar LA PERDIDA DEL BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO establecido en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE

¹ La misma que fue declarada INAPLICABLE según lo resuelto en el artículo 3° de la RD 2926-2021-PRODUCE/DS-PA

² La misma que fue declarada TENER POR CUMPLIDA la sanción de decomiso según lo resuelto en el artículo 5° de la RD 2926-2021-PRODUCE/DS-PA

otorgado a favor de la administrada a través de la Resolución Directoral N° 019-2022-PRODUCE/DS-PA.

De otra parte, de la consulta realizada en el Portal Web³ del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución Coactiva", se advierte que Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 23/11/2021, contenida en el Expediente Coactivo N° 1843-2021, ordenándose la exigibilidad de la deuda.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)⁴ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁵.

El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.

En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁶ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Al respecto, cabe señalar que con Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE⁷ se modificó el literal b) del cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, en los siguientes términos "**b) Si el solicitante ha perdido algún beneficio otorgado por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral. Excepcionalmente y por única vez, el solicitante puede acogerse al fraccionamiento de su deuda administrativa derivada de una pérdida de fraccionamiento que haya sido declarada mediante Resolución Directoral dentro del Estado de Emergencia establecido por el Estado a causa del COVID-19.**"

³ <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>

⁴ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)
d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

⁵ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁶ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁷ Dicha norma entró en vigencia con fecha 22/11/2021.



Resolución Directoral

N° 4012-2023-PRODUCE/DS-PA

Lima, 11 de diciembre del 2023



En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N°00084688-2023 de fecha 17/11/2023, el administrado, ha solicitado el fraccionamiento de la multa impuesta sobre la Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA.

Cabe precisar que, en el presente caso, para acceder al acogimiento de fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA, la administrada debió considerar – entre otros requisitos, lo estipulado en los acápites c) y e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, que derogó la Resolución Ministerial N° 149-2014-PRODUCE, que a su vez señala: c) Reconocer expresamente la comisión de la infracción. e) adjuntar constancia de pago equivalente al 10% del monto de la multa impuesta en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentre vigente cuando el administrado solicite fraccionamiento.

Al respecto, mediante la Carta N° 00001977-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 27/11/2023, la cual fue notificada al correo electrónico: leo@hotmail.com con fecha 29/11/2023, se informó a la administrada sobre la observación existente a su solicitud, respecto a los requisitos señalados en el literal c) y e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar lo advertido.

Al respecto, mediante el escrito de registro N° 00084688-2023-1 de fecha 01/12/2023, la administrada señaló el número de Resolución Directoral con la que se impuso la sanción de multa materia de fraccionamiento y asimismo adjuntó un depósito con el voucher N° 0047541(RP:0316024) de fecha 15/11/2023 por el importe **S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100)** depositados en la cuenta corriente N° 0000-306835 del Ministerio de la Producción y realizados en el Banco de la Nación.

En razón al escrito presentado por **la administrada** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial⁸ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa

⁸ De acuerdo a la consulta de ingreso de demandas contenciosas administrativas remitida con correo de fecha 23/11/2023.



impuesta. En ese sentido, **la administrada** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio⁹.

De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta al **administrado** no ha sido materia de fraccionamiento¹⁰ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **el administrado** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.

En ese sentido, **el administrado** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio¹¹.

En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2023 es de **S/ 4,950.00** y que el total de la multa impuesta es de **0.855 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 4,232.25 (CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.0855 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 423.26 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 26/100 SOLES)**¹². En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **el administrada** tiene una deuda por la suma de **S/ 3,832.82¹³ (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 82/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	10/01/2024	S/ 320.40
2	10/02/2024	S/ 320.40
3	10/03/2024	S/ 320.40
4	10/04/2024	S/ 320.40
5	10/05/2024	S/ 320.40
6	10/06/2024	S/ 320.40
7	10/07/2024	S/ 320.40
8	10/08/2024	S/ 320.40
9	10/09/2024	S/ 320.40
10	10/10/2024	S/ 320.40
11	10/11/2024	S/ 320.40
12	10/12/2024	S/ 308.42
TOTAL		S/ 3,832.82

⁹ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

¹⁰ Según el correo de fecha 23/11/2023 comunicado por el área de Data de la DS-PA.

¹¹ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

¹² Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **el administrado**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2023, que asciende a la suma de S/ 4,950.00, conforme al DS. N° 309-2022-EF.

¹³ La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 04/11/2023, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 05/12/2023.



Resolución Directoral

N° 4012-2023-PRODUCE/DS-PA

Lima, 11 de diciembre del 2023

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017

PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentada por la empresa **RB LEO Y ASOCIADOS S.A.C.**, con RUC N° **20600007778**, mediante los escritos de Registros N°s 00084688-2023 de fecha 17/11/2023 y 00084688-2023-1 de fecha 01/12/2023, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2926-2021-PRODUCE/DS-PA por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en DOCE (12) cuotas, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a la empresa **RB LEO Y ASOCIADOS S.A.C.**, que deberán acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

Artículo 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



MIRELLA IRMA ALEMÁN VILLEGAS
Directora de Sanciones – PA (s)